



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 652.-** OASTCE.-Aprobación inicial de la contribución especial para la ampliación y mejora del Servicios de Extinción de Incendios en la Ciudad Autónoma de Ceuta . **Pag.4318**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 643.-** Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4318**

- 644.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Administrativo para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4324**

- 645.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4330**

- 646.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4336**

- 647.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.4342**

- 654.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 33 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pag.4343**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 648.-** PROCESA.-Notificación a D. Ignacio Gómez Galiana, relativa a la solicitud de documentación justificativa para acceder al cobro de la subvención concedida con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2007-2013. **Pag.4352**

- 649.-** PROCESA.-Notificación a D. Oscar Ríos Delicado, relativa a la solicitud de documentación justificativa para acceder al cobro de la subvención concedida con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag.4352**

- 650.-** PROCESA.-Notificación a D. José Luis Díaz Moreno, relativa a la solicitud de documentación justificativa para acceder al cobro de la subvención concedida con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag.4352**

- 651.-** PROCESA.-Notificación a D. José María Fuentes Rosas, relativa a la solicitud de documentación justificativa para acceder al cobro de la subvención concedida con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag.4353**

- 653.-** Información pública de la solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura de la actividad de clínica veterinaria a rayos X, en el local sito en Playa Benítez nº 20, a instancias de D. Alfonso Morey Díaz (expte. 35545/2018). **Pag.4353**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**652.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Registro (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,  
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

D. Emilio Fernández Fernández

Dña. Kissy Chandiramani Ramesh

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**643.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

**BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**B) Formación.**

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
  - Título de Doctor/a, 20 puntos.
  - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
  - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

**C) Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información).
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - Complemento de Destino: Nivel 16.
  - Complemento Específico 851,68 €.
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información).
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
(ANEXO II)**

- |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
9. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**644.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.



3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención), mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

**BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención), mediante el sistema de concurso de méritos.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**B) Formación.**

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
  - Título de Doctor/a, 20 puntos.
  - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
  - Título de Máster Universitario, 5 puntos..

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

**C) Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando los candidato que hayan obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- Denominación de los Puestos: Administrativo.
- Adscripción de los Puestos: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención).
- Número de puestos convocados: 2.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - ◆ Complemento de Destino: Nivel 18.
  - ◆ Complemento Específico: 722,86 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Intervención)
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
(ANEXO II)**

- |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
9. Exigida en la Convocatoria	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.	

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.	
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.	

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admom@ceuta.es

**645.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

**BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), mediante el sistema de concurso de méritos.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.



**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**B) Formación.**

• **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Título de Doctor/a, 20 puntos.
- Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
- Título de Máster Universitario, 5 puntos..

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

• **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

**C) Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos).
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - Complemento de Destino: Nivel 18.
  - Complemento Específico: 722,86 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos)
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
(ANEXO II)**

- |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
9. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**646.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto (art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

### **Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo de estas bases. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### **Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

- A) Antigüedad:**
- 2 puntos por año de servicio en el grupo C1.
  - 1 punto por año de servicio en el grupo C2.
  - 0.5 puntos por año de servicio en el grupo AP

La máxima puntuación en este apartado será de 35 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**B) Formación.**

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera:

Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 4 puntos.

Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 10 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, se otorgará 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 10 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, se otorgará 0,40 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 30 puntos.

- **C) Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de complemento de destino superior al que se opta, se otorgarán 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**Octava. Relación de aprobados y nombramiento.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Recurso .**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente.

ANEXO I

- **Denominación del Puesto:** Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- **Número de puestos convocados:** 1.
- **Requisitos de los aspirantes:** Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Retribuciones Complementarias mensuales:**
  - Complemento de Destino: Nivel 22.
  - Complemento Específico :1.105,90 euros/mes.
- **Funciones:** Responsable de la gestión de la valoración y catálogo de puestos de trabajo, coordinación y asistencia a la Comisión de Valoración; mantenimiento de los datos relativos a los mismos y coordinación con Recursos Humanos y Gestión de Nóminas. Además de las funciones de administrativo, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado, realiza trabajos completos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores, emite informes y documentos, participa en las reuniones a las que sea convocado, da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le asignen por sus superiores.
- **Jornada:** El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.





CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
(ANEXO II)**

- |                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
9. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**647.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO.-**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de octubre, a partir de las 14:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

**VENGO EN DISPONER:**

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 2 de octubre, a partir de las 14:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

**654.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 26 de julio de 2017 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.783, de fecha 18 de mayo de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 163, de fecha 6 de julio de 2018, para la provisión de treinta y tres plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 310 solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de treinta y tres plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45115294N	ABDELKADER	BUNNUAR	BILAL
45090516M	ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL
45090515G	ABDEL-LAH	BAKUR	MALLDULIN
45100248P	ABDELMAULA	MUYAHID	ICRAM
45088294Z	ABDESELAM	BUCHTA	LAARBI
45081778F	ABDESELAM	MOHAMED	SALUA
45081103E	ABSELAM	ALI	BUSAINA
45110888E	ABSELAM	ALI	MOHAMED NAVIL
78623461M	ACOSTA	RODRIGUEZ	YLENIA
45106970Z	AHMED	ABDELKADER	YASMINA
45109253C	AHMED	AHMED	KARIMA
45111514G	AHMED	EL KASMI	HAMAL
45084060N	AHMED	LAHASSEN	IHSSAN
45082706S	AHMED	LAHSEN	FATOMA
45150426T	AHMED	RODRIGUEZ	NIHAD
45079161N	AHUMADA	LOZANO	ALEJANDRA



45105331P	ALCANTARA	PASAMAR	ESTEFANIA
45082044C	ALI	AL-LUCH	SANAH
45113834R	ALI	MOHAMED	SABRIN
45097862Z	AL-LAL	HAMIDO	SORAYA
50096995M	ALONSO	CALONGE	M. ROCIO
45094768W	ALONSO	DONCEL	GEMA
45121594X	ANAYA	CORTINA	MELANIA
45115380Y	ANDREU	NUÑEZ	JESUS JAVIER
45122432C	AOMAR	OUELD AISSA	MEHDIA
45080616H	APARICIO	RENDON	YOLANDA
45098516R	ARMENTA	RODRIGUEZ	CAROLINA
45077150W	ARMENTA	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA
45106625Z	ARMENTA	RODRIGUEZ	SUSANA
45085142J	ARMENTA	RODRIGUEZ	VICTORIA PILAR
45107750N	ARREBOLA	GARCIA	GREGORIO JESUS
45111571S	ARREBOLA	GARCIA	JESUS MARIA
23263659Y	ASENSIO	MORENO	MARIA JOSE
46154270D	ASRIH	EL HICHOU	MARIAM
45108246W	BAEZA	LOADO	MARIAM
45100504B	BALOULI	MUSTAFA	DIKRA
45095342R	BARROSO	GARCIA	ELIDA
45076592L	BENITEZ	SIERRA	M PILAR
45113182Q	BERNAL	DEL RIO	ESTEFANIA
45112232D	BERNAL	MORATA	TERESA
02620934S	BLANCO	FERNANDEZ	MARIA ELVIRA
45097089T	BLANCO	FERRON	LAURA
45087135M	BLANCO	ZAMPETTI	JESUS
45102879V	BULAICH	AHMED	LISSAN-EDINNE
45067459V	BUNNUAR	KADDUR	ARKIA
45074483A	CAMPOS	SABALETTE	ANGELA
45092208H	CAMPOS	SABALETTE	ISABEL MARIA
53768792J	CAÑAS	CEREZO	ROCIO
45111043Q	CANO	RANDO	CARLOS
45108504F	CANTERO	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL
45116358H	CARDOSO	ESPINOSA	MATIAS
45069411Z	CARIÑANOS	GONZALEZ	M MAR
45105573C	CARRASCO	LUQUE	ANA BELEN
6967210G	CASARES	AMADO	AGUSTINA
45074491B	CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
45105044C	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA ZOHRA
45078551T	CHAVES	LORENZO	ANTONIO
45063255E	CHICON	CORDOBA	FRANCISCO
45109040Z	COMPAZ	MARTINEZ	CAROLINA



45076872T	CORDENTE	SANCHEZ	M. ESPERANZA
45106792C	CORONADO	NAVARRETE	ANA MARIA
45102596X	CORTINES	MARTIN	GEMA VANESSA
45110543E	DAMOUNI	AHMED	HALLAR
45098275J	DAMOUNI	AHMED	NARYIS
78548890A	DE HOYOS	DORADO	ALVARO
45094361D	DE LA CRUZ	OBISPO	ADELA
45079309E	DERDABI	MONTEGORDO	GEMA
45066331Q	DIAZ	CANTIZANO	CARLOS JAVIER
451000043X	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
45086264P	DORADO	SEDEÑO	YOLANDA
45086000C	DRIS	ABDELKADER	ICRAM
4594469W	DUDOH	MIMUN	YOSRA
45090943H	DURAN	MERINO	MARIA DEL CARMEN
45118949X	EL IDRISSE	CHAIB	JAMA ADDIN
33518242C	EL MALAKI	AMAR	HASSAN
45106255N	EXPOSITO	PEREZ	CRISTINA
45089801A	FERNANDEZ	ARNAIZ	LUCIA
45071469W	FERNANDEZ	GUELFO	MIGUEL ANGEL
45111569J	FERNANDEZ	LOPEZ	SANDRA
45084801V	GALINDO	RIVERA	YOLANDA
45070036H	GALVAN	SOTO	M NIEVES
45096591P	GARCIA	BENEROSO	FRANCISCO JAVIER
45114570R	GARCIA	CABRERA	DIEGO
45097261B	GARCIA	CASTRO	TAMARA MARIA
45113436V	GARCIA	ESCANE	SONIA
45303406F	GARCIA	FERNANDEZ	ALMUDENA
45096537T	GARCIA	FUENTES	RAFAEL JESUS
30239086C	GARCIA	GARCIA	PATRICIA
75160283D	GARCIA	GUERRERO	ALICIA MARIA
45113759H	GARCIA	MELENDEZ	PATRICIA MARIA
45115019J	GARCIA	MONTERO	VIRGINIA
45076719P	GARCIA	NAVAS	M. DE AFRICA
45080160E	GOMEZ	GOMEZ	ANA MARIA
53689911E	GOMEZ	GONZALEZ	MARIA
45073261T	GOMEZ	LOZANO	ALICIA
45106994S	GONZALEZ	CORTES	ANA ISABEL
45113328R	GONZALEZ	ESPINOSA	RAQUEL
45073200P	GONZALEZ	GONZALEZ	AFRICA
45085579J	GONZALEZ	GRANJA	EVA MARIA
35313444A	GONZALEZ	LOJO	JACQUELINE
45114528M	GRANADOS	GARCIA	ESTHER
45074580P	GUERRA	MUÑOZ	MARGARITA



45070719B	GUERRERO	MARTIN	M. DEL CARMEN
28589236Y	GUTIERREZ	BUENO	LUISA FERNANDA
45075026V	HASSAN	MOHAMED	KARIMA
45115131X	HERNANDEZ	QUIROS	SARA
45097133K	HORMIGO	PEREZ	SUSANA
45104089P	HOYOS	LACAL	SERGIO
15412177S	JIMENEZ	CARMONA	CRISTINA
45085004J	JIMENEZ	FUENTES	MONSERRAT
45107295V	JIMENEZ	RUIZ	MARIA
70251765J	JORGE	GARCIA	PATRICIA
45109014B	JULIA	GARCIA	ANA ROCIO
78977880C	KALEEFULLAH	MOHAMED	SAMAR
45100150W	LACASA	RUIZ	JULIO
45074146B	LAGARES	ARAGON	ISABEL MARIA
45106299X	LARA	ABAD	EVA MARIA
45094441C	LARA	SANTOS	AGUSTIN
45108053Q	LARA	TRIGO	INMACULADA
45088081D	LAYASI	DRIS	LIAZID
45108933E	LEON	BARROSO	VIRGINIA
45078664K	LOMBARDEO	GOMEZ	INMACULADA
45108876B	LOPERA	LOPEZ	SANTIAGO MIGUEL
45112742J	LOPEZ	FERRER	DAVID JOAQUIN
45097284B	LOPEZ	GARCIA	JESUS
45115122R	LOPEZ	JIMENEZ	ROCIO
53530865K	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
75885765W	LOPEZ	SALCEDO	NURIA
1647225B	LOPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
45103755L	LORENTE	PARDO	GEMMA
45094141L	LORENZO	RUDA	M. ALMUDENA
30254018W	MANCILLA	TOLEDANO	MARTA MARIA
53585714S	MANZANO	CANO	JOSE MIGUEL
45120614L	MARIN	CALIANI	ISABEL
45059026W	MARIN	RODRIGUEZ	JOSE
48498251Z	MARMOL	GARCIA	CARMEN ISABEL
45071112J	MARQUEZ	NAVAS	YOLANDA
34046534W	MARTIN	GUTIERREZ	ISABEL MARIA
45113002C	MARTIN	PARDO	VIRGINIA
12401505C	MARTIN	PEREZ	IVAN LUIS
45119454D	MARTIN	ZORRILLA	VIRGINIA
27441401D	MARTINEZ	HERNANDEZ	CARMEN



45105590Z	MEBROUD	MOHAMED	YOUSSEF
45113495F	MELGAR	MACIAS	LORENA
45112436Y	MELLADO	DIAZ	LORENA LUCIA
45080334N	MENDOZA	RUIZ	SILVIA
45152698H	MILLAN	ALCOLEA	LUCIA
45109579R	MIRANDA	DORADO	ROXANA
45079031C	MOHAMED	ABDELKADER	SAMRA
45107711L	MOHAMED	AJJAN	NESRINE
45093392Y	MOHAMED	ALI	DINA
45079596X	MOHAMED	AMAR	SAMIRA
45120891C	MOHAMED	AMAR	USAMA
45098892D	MOHAMED	KHALIDI	HAMZA
45097726Q	MOHAMED	MOHAMED	DALIDA
45079718V	MOHAMED	MOHAMED	HAFIDA
45099628D	MOHAMED	MOHAMED	KARIMA
45080951P	MOHAMED	MOHAMED	NISRIN
45118383L	MOHAMED	MOHAMED	SAMIHA
45089899D	MOHAMED	MOHAMED	SUAD
48621163Z	MONTIEL	BRIÑAS	ROBERTO
45068495H	MORALES	GALINDO	ENRIQUE JOSE
45091847W	MORAN	HERRERA	ALEJANDRA
45101168P	MORENO	SERRANO	JOSEFA
45122196Z	MORON	SIERRA	MARINA
45120826R	MUÑOZ	ALONSO	LOURDES
45121137J	MUÑOZ	LEON	M. AFRICA
45114080V	MUÑOZ	TINOCO	DAVID
54701856J	NAVARRETE	RODRIGUEZ	M. VICTORIA
45110706R	NAVAS	AGUILERA	TAMARA
45115111J	OBISPO	MARQUEZ	M. PROVIDENCIA
45077296X	ORTA	MARQUEZ	CONCEPCION
45116832D	ORTIZ	SOTOMAYOR	ALVARO RAFAEL
48967686L	ORTIZ	TRUJILLO	ALONSO
44210966K	PALOMINO	RASCO	VIRGINIA
45118953Z	PARDO	PIRIZ	M. ANGELES
45120289Q	PAREJA	DEL RIO	ANA ISABEL
45081713B	PARRADO	SOBRINO	JUAN MANUEL
45098887G	PEREZ	CAMPO	DAVID
45117699W	PEREZ	MARTOS	MARIA ALBA
45116757A	PESQUERO	AYORA	AROA
32864548D	PLANELLES	ALEMANY	FATIMA
77401950G	PRIETO	GALVAN	DANIEL
45110872Y	RABAH	EL BEQUALI	DINA
45086907F	RAHAL	AMAR	MUSA



1647206S	RAHAL	MOHAMED	NASERA
45076916K	RAMBLA	PEREZ	M. DEL MAR
28482948R	RAMIREZ	CANTERO	FRANCISCA
45086107N	RAMIREZ	MUÑOZ	JESUS
45101237P	RAMOS	LOPEZ	IVAN
45085091P	RAMOS	NAVARRO	CESAR
44398846Z	RANILLA	MARTIN	MANUEL JOSE
45085544R	REBOLLAR	FERNANDEZ	M. JOSE
45098100E	REDONDO	PRIEGO	PEDRO LUIS
45097633S	REY	CAPEL	DAVID
45116697N	RIOS	DELICADO	OSCAR
45113245X	RIVAS	GUERRA	PILAR
45104995V	RIVAS	ZAPICO	JAVIER
45075703G	RODRIGUEZ	ADALID	SONIA JESUS
45102694Q	RODRIGUEZ	ALARCON	MIRIAN
45090939Z	RODRIGUEZ	LARA	MONICA
45062887E	ROLDAN	JIMENEZ	M. DE AFRICA
53580679V	ROMAN	SUAREZ	BEATRIZ
15405681M	ROMERO	GUILLEN	JORGE ANDRES
45073477D	RONDON	BEJAR	M. PILAR
32047526Q	RUBIO	RUEDA	JOSE MARIA
45116738F	RUIZ	ALEMANY	VERONICA
45103536F	RUIZ	JIMENEZ	ANGELA
05686578N	RUIZ	MOYANO CALLEJAS	ALICIA PAULA
45101770N	RUIZ	SANCHEZ	PATRICIA
6273995D	RUIZ	VILLALBA	ROSA
45075832	SALAS	CAÑIBANO	ALFONSO
45061999P	SANCHEZ	BERNAL	ANA MARIA
45066414F	SANCHEZ	CASTILLO	ELOISA
45111328W	SANCHEZ	CASTILLO	M LORENA
23785832Z	SANCHEZ	MARTINEZ	ANTONIA
75816822J	SANCHEZ	PIÑERO	M <sup>ª</sup> ISABEL
45070920M	SANTOS	MONTES	ROSA MARIA
45102455F	SBIHI	EL MEKTOUNI	YUSRA
45112005N	SEDIRI	ORTEGA	AISSA
45088496D	SEGURA	GAONA	GEMA
75958243F	SERRANO	CARRASCO	MARIA MERCEDES
44585979L	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO
45090476B	SOTO	VAZQUEZ	SONIA
45068814S	SOTOMAYOR	BENITEZ	ROSARIO
45298353Z	SUAREZ	CATALA	ALEJANDRO
45066776R	SUAREZ	HERNANDEZ	MARIA JOSEFA
45105772N	TAHAR	MOHAMED	LAYLA





45103835F	TENORIO	MIMON	MONICA
45108632C	TINOCO	POLO	JAVIER
45122085H	TORRES	DE LARA	MARIA
45092200X	TORRES	MARQUEZ	MARIA TERESA
45084625W	TORRES	SEGURA	VIRGINIA
45110167Z	TRUJILLO	LOPEZ	BARBARA
45096520Y	VACA	SAENZ	YOLANDA
45109337N	VALLEJO	SANCHEZ	ANA BELEN
75424138P	VARGAS	MELLADO	M. DOLORES
45085255B	VAZQUEZ	ARROYO	CRISTINA
45088902R	VIBORA	LORENZO	M. DEL CARMEN
45102255Z	VILLALOBOS	MORENO	SANDRA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
45112687G	ABDELKADER	ASOUILEN	IHSAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45111895V	ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45122437W	ABDELMAULA	MESAUD	SAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45106348J	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45094193W	ABDESELAM	BOULAICH	YASINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45106168V	ABDESELAM	MOHAMED	SARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45150764Q	ABSELAM	ALI	RAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45105739W	AHMED	MOHAMED	AICHA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45095108C	AHMED	MOHAMED	HASNA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45079532S	AHSAINI	AHMED	SOURAYA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45103211G	ALI	EL-HAYEK	MOHAMED	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45081696V	ARQUES	BUET	ENRIQUE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45115313P	BARCELO	PONCE	MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45085778M	BENITEZ	SIERRA	ROBERTO JESUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45088423M	BERLANGA	VARO	M. MERCEDES	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45094865F	BORREGO	GALAN	PAOLA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45309111P	BURGOS	ACUÑA	MARIA JOSE	NO PRESENTAR EL D.N.I.
31713071G	CALAHORRO	LECHUGA	LILIANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45092207V	CAMPOS	SABALLETTE	CARMEN PASTORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45272259W	CASANOBA	ARCA	MARIA ANTONIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA NO PRESENTAR EL D.N.I.
45079292M	CASANOVA	LEAL	ANA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45086591J	CASTAÑO	PARRADO	ALEJANDRO	DNI CADUCADO
7233653S	CATENA	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
78630056N	CHAVEZ	FUENTES	SILVIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
1647200D	CHAVEZ	GUZMAN	ROSARIO ERIKA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45079878Q	CORTINA	CANTO	BEATRIZ	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN



45114805Y	COSME	MATE	ADRIAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
03912014J	DELGADO	GARCIA	ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45102340F	EL BOUKRI	MOHAMED	AIUB	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45078186A	GARCES	CORRALES	M. DE LA PAZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
25662565Q	GARCIA	DIAZ	TERESA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
25345188Q	GARRIDO	RODRIGUEZ	FRANCISCO PAULA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45313605V	GUTIERREZ	MANZANO	ROCIO	NO PRESENTAR EL D.N.I.
45308799H	JIMENA	GARCIA	MARIA DOLORES	NO PRESENTAR EL D.N.I.
X831572	LAMRABET		ISSAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45105292S	LEBRON	ROMAN	SOLEDAD	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
38847153S	LEON	OLIVA	SANDRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45106706A	LOPEZ	REDONDO	JOSE ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45098377T	LOPEZ	RUIZ	ANA VERONICA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45104503P	MARAÑES	VELASCO	BARBARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
76628333S	MARTIN	TORRES	PATRICIA INES	NO PRESENTAR EL D.N.I.
53656024Z	MARTINEZ	GARCIA	ALEXI JOSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45108855J	MARTINEZ	HIDALGO	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45310827E	MARTINEZ	MARTIN	MARTA	NO PRESENTAR EL D.N.I.
45115071L	MENDIETA	EXTREMERA	SARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45093633V	MOHAMED	ABDELKADER	SUMAYA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45099727Q	MOHAMED	ALI	NAUAL	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45096379	MOHAMED	CHRAIHI	TURIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45099931J	MOHAMED	MOHAMED	HANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45099906B	MOHAMED	MOHAMED	LUBNA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45101738A	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45119999W	MORENO	ZURRON	JORGE	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
31709962T	MUÑOZ	VAZQUEZ	MANUEL	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
45096385D	MUSTAFA	AHMED	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45071770G	OBISPO	PEREZ	MANUEL DAMIAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45092555C	PALOMAR	RAMBLA	JUAN ANTONIO	ABONO DE DERECHOS DE EXAMEN ERRÓNEO
11425628X	PATIÑO	PLAZA	SONIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45113041J	RAMIREZ	GODINO	M. MONTSERRAT	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45104730M	REAL	SEDIK	ROCIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45095496V	RIVAS	GUERRA	YOLANDA	NO PRESENTAR EL D.N.I.
78573521R	RODRIGUEZ	BELLO	JENIFER	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45076862S	RODRIGUEZ	PEREZ	ALICIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA



48895014G	RUIZ	BLANCO	URSULA	NO PRESENTAR EL D.N.I. NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
0797869L	SANCHEZ	MARTIN	MARIA LOURDES	NO PRESENTAR EL D.N.I. NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
75433825N	SANCHEZ	MELERO	ALICIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45112004B	SEDIRI	ORTEGA	AMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45103417A	SEL-LAM	MOHAMED	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45105773J	TAHAR	MOHAMED	NAUAL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45094338D	TARANCON	DE LOS SANTOS	EVA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45120118Y	VAQUERA	AMAYA	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**648.-** En relación al expediente núm. 111 de ayuda al autoempleo a nombre de **D. Ignacio Gómez Galiana**, con D.N.I. nº21681989A, aprobado mediante Resolución publicada en el BOCCE núm. 5.626 de 15 de noviembre de 2016, y finalizado el plazo de justificación el 15 de mayo de 2017, por medio de la presente le comunico que, debe entregar el certificado de estar al corriente de pagos en SEGURIDAD SOCIAL, en el **plazo improrrogable de 10 días**, a contar desde la recepción de este requerimiento.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, ésta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho al cobro de la subvención.

Lo que informo, a los efectos oportunos.

Fdo: Yolanda Camacho Pérez  
Técnico Aux. Departamento de Justificación de Ayudas  
FSE-FEDER

**649.-** En relación al expediente núm. 074 de ayudas FEDER, de D. Oscar Ríos Delicado, con DNI 45116697N, aprobado mediante Resolución publicada en el BOCCE núm. 5.609 de 16 de septiembre de 2016, y finalizado el plazo de justificación el 16 de marzo de 2017, por medio de la presente le comunico que, debe entregar certificados no deudor y contrato de franquicia, se le requiere para que, en el **plazo improrrogable de 10 días**, a contar desde la recepción de este requerimiento.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, ésta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho al cobro de la subvención.

Lo que informo, a los efectos oportunos.

Fdo. Yolanda Camacho Pérez  
Técnico Aux. Departamento Justificación de Ayudas.  
FSE-FEDER

**650.-** En relación al expediente núm. 137/A de ayuda al autoempleo, de D. José Luis Diaz Moreno, aprobado mediante Resolución publicada en el BOCCE núm. 5.626 de 15 de noviembre de 2016, y finalizado el plazo de justificación el 15 de mayo de 2017, por medio de la presente le comunico que, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, se le requiere para que, en el **plazo improrrogable de 15 días**, a contar desde la recepción de este requerimiento, presente ante este órgano la documentación solicitada con fecha 16 de diciembre de 2016, se adjunta requerimiento por vía email.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, ésta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho al cobro de la subvención.

Lo que informo, a los efectos oportunos.

Fdo. Yolanda Camacho Pérez  
Técnico Aux. Departamento de Justificación de Ayudas  
FSE-FEDER

**651.-** En relación al expediente núm. 08 de ayudas FEDER, de D. José María Fuentes Rosas, aprobado mediante Resolución publicada en el BOCCE núm. 5.717 de 29 de septiembre de 2017, y finalizado el plazo de justificación el 29 de marzo de 2018, por medio de la presente le comunico que, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, se le requiere para que, en el **plazo improrrogable de 15 días**, a contar desde la recepción de este requerimiento, presente ante este órgano la documentación de justificación para acceder al cobro de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, ésta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho al cobro de la subvención.

Lo que informo, a los efectos oportunos.

Fdo. Yolanda Camacho Pérez  
Técnico Aux. Departamento Justificación de Ayudas.  
FSE-FEDER

**653.-** Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación/modificación de licencia de apertura de actividad de Clínica Veterinaria a RAYOS X, en Playa Benítez nº 20, a instancia de D. Alfonso Morey Díaz, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.067.300-L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
P.D.F EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

— o —